REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 1100131-10-027-2021-00576-00

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido en silencio el término concedido por auto del 13 de agosto de 2021 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias.

<u>Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe</u> la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ Juez

JUZGADO VEINTISIÈTE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0155</u> FECHA <u>08/SEPTIEMBRE/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA SECRETARIA

Korepell

LF